



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 y 80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 011 2019 00833 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Silvia Modesta Aponte Penso
Demandado	Colpensiones y Colfondos S.A.
Fecha	02 de marzo de 2023
Hora de inicio	2:45 pm
Hora Final	4:10 pm
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA:

- Demandante: Silvia Modesto Aponte Penso CC. 42.497.241 sapontepenso@gmail.com
- Apoderada: Nubia Cecilia Vega Gómez CC. 28.097.802 y TP 74.224 del CS de la J, celular 3164100177, correo electrónico nuvego@hotmail.com
- Apoderado Colfondos S.A.: Juan Pablo Melo Zapata CC 1.030.551.950 y TP 268.106 del CS de la J, celular 3002081953, correo electrónico jpmz288@gmail.com
- Apoderado Colpensiones: Michael Cortázar Camelo CC. 1.032.435.292 y T.P 289.256 del CS de la J, celular 3156243267, correo electrónico calnafabogados.sas@gmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min 09:35)

Se declara fracasada esta etapa. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 12:25)

Sin excepciones previas por decidir. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 12:55)

Se declara saneado el proceso. Decisión se notifica en estrados.

Fijación de Litigio (min 14:30)

- Si el traslado que realizó la demandante del RPM administrado por el ISS hoy Colpensiones al RAIS administrado por Colfondos S.A. es ineficaz o no, atendiendo lo señalado en la Ley y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.

- Analizar, cuáles serían las consecuencias de declarar la ineficacia de traslado. Lo anterior, frente a Colfondos S.A., si tendría que devolver algunos dineros o conceptos,



y si esos conceptos serían los dineros que tiene la demandante en su cuenta de ahorro individual, más los rendimientos. Además, si adicionalmente debe regresar gastos de administración, seguros previsionales y, también, si hay lugar a devolver el porcentaje de la pensión mínima obligatoria. Y, si habría lugar a la devolución de otros conceptos o emolumentos.

-. Qué orden se le debe impartir a Colpensiones, si se le debe ordenar que permita el regreso de la demandante al RPM, y de ser así bajo que condiciones conllevaría a ello.

-. Si hay lugar, en consecuencia, a condenar a Colpensiones a pagar a la demandante algún tipo de interés y la indexación solicitada. Advirtiendo que estas dos pretensiones son excluyentes, por lo que, se tomaran como una pretensión principal y subsidiaria.

-. Se estudiarán las excepciones presentadas por las demandadas.

Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas: (min 27:30)

Las Solicitadas por la demandante:

Documentales: Se incorpora la documental aportada con la demanda.

Se acepta el desistimiento de la prueba testimonial solicitada por la demandante.

Las Solicitadas por Colpensiones:

-. **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.

-. **Interrogatorio de parte:** A la demandante.

Las Solicitadas por Colfondos S.A.:

-. **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.

-. **Interrogatorio de parte:** A la demandante con reconocimiento de documentos.

Se declara agotada la audiencia del artículo 77 y a continuación, el despacho se instala en audiencia del Art 80 del CPTSS en la etapa de practica de pruebas.

Interrogatorio de parte: A la demandante por Colfondos S.A. (min 40:15); por Colpensiones (min 48:25).

Se declara agotada la etapa probatoria al no existir pruebas pendientes por practicar.
Decisión notificada en estrados.

Los apoderados presentan los alegatos de conclusión: Demandante (min 56:25); Colfondos S.A. (min 64:35); Colpensiones (min 69:23).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se decreta un receso y se fija fecha para continuar la audiencia del Art 80 del CPTSS para el día martes 07 de marzo de 2023 a las 12:00 M.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

[12AudienciaArticulo77y8020230302.mp4](#)

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez